

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 55454

CAUSA N° 14232/2022 - SALA VII - JUZGADO N° 36

AUTOS: "ALVAREZ, CHIRINO CARLOS DANIEL C/ PREPARTOSYA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO".

Buenos Aires, 22 de abril de 2024.

Y VISTO:

La perito contadora Norma A. BALMES, mediante su presentación digital incorporada al Sistema de Gestión Lex 100 obrante a fs.473/474, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución del 15 de noviembre de 2023, porque los considera reducidos.

Y CONSIDERANDO:

En primer término, vale aclarar, con referencia a la solicitud que formula el apelante fundada en el art. 25, inc. c) de la ley 27.423, norma que establecía que, en caso de acuerdo de partes y una vez presentada la pericial contable, el monto a considerar como base de cálculo de los emolumentos de los peritos sería el de la demanda, más actualización e intereses, que dicho precepto fue observado por el art. 4° del decreto Nro.1077/2017 (B.O. 21/12/2017), circunstancia que veda su consideración en el sub lite.

Con la aclaración que antecede, a fin de evaluar la regulación de la auxiliar de la justicia, cabe tener en cuenta el mérito y extensión de la labor cumplida, la importancia de las conclusiones para la forma de terminación del proceso, el monto involucrado y demás constancias de la causa.

Así las cosas, este Tribunal entiende que los honorarios cuestionados lucen adecuadamente retributivos y ajustados a derecho, de modo que se considera justo proceder a confirmarlos.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a la perito contadora Norma A. BALMES, 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

